



# CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0024 DE 2024

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

## RESOLUCIÓN No. 002 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.

"Por medio de la cual se aprueba una garantía en el marco del Proceso de Contratación Mediante Convocatoria Pública No. CRICH- CD- 001- 2024- 4.1, 4.2, 4.3".

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH),** en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los estatutos y el manual de contratación y,

### CONSIDERANDO:

Que, la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ (CRICH) - NIT. 900082082-1, y la CORPORACIÓN EMBERA, identificada con NIT: 901179772 – 5, representada legalmente por la señora JULIA SARCO CABRERA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.077.442.932 de Quibdó, celebraron el Contrato No. CRICH- CD- 001- 2024- 4.1, 4.2, 4.3, con el objeto: "Prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades de transporte, alimentación y logística, para las actividades de fortalecimiento pedagógico, plan de capacitación, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024".

Que, cláusula segunda del contrato se acordó un plazo de duración del contrato será de nueve (9) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. Y la cláusula tercera ibidem, establece: "VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato asciende a la suma de: CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$414.875.020) MCTE., incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar".

Que, en la cláusula octava, se solicitó al contratista constituir a favor de la Asociación contratante, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en "**Una Póliza o una Fianza**, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). Cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). Calidad del servicio. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.".

Que, en atención a dicha obligación, el contratista constituyó a favor de la Asociación CRICH, la garantía solicitada, consistente en una fianza de Cumplimiento N°. 10006968, de fecha seis (6) de febrero de 2024, a través de la compañía afianzadora Universal de Fianzas S.A.S. identificada con NIT: NT.900.888.507-8, que establece los amparos solicitados en el contrato.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la fianza de Cumplimiento N°. 10006968, de fecha seis (6) de febrero de 2024, constituida a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó - NIT. 900082082-1, por la CORPORACIÓN EMBERA, identificada con NIT:



**CRICH**

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 00134 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900.888.507-8

901179772 – 5, representada legalmente por JULIA SARCO CABRERA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.077.442.932 de Quibdó, a través de la compañía Universal de Fianzas S.A.S. identificada con NIT: NT.900.888.507-8, por ajustarse a lo pactado en el Contrato No. CRICH-CD- 001- 2024- 4.1, 4.2, 4.3.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Quibdó- Chocó, a los seis (6) días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YEDIR SALAZAR ZARCO

Representante Legal  
Asociación CRICH

Proyectó y Revisó: Área Jurídica ASOCIACIÓN CRICH  
Aprobó: Representante Legal  
Folios: 1

**AUTORIDADES  
EMBERA**